

Guadalajara, Jalisco, 20 de octubre de 2021.

Asunto: Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de
Órganos Internos de Control de Organismos Constitucionales Autónomos 2021.



NOMBRE: Gabriela Hernández Nuño

INSTRUCCIONES. A las 18:00 horas del día 20 de octubre de 2021 encontrarás en nuestra página oficial cpsjalisco.org este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. De acuerdo con los Criterios previamente aprobados por el CPS, se encuentra permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 21:00 horas a nuestro correo institucional contacto@cpsjalisco.org.

I. Viandas Gourmet.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría de un Organismo Constitucional Autónomo del Estado de Jalisco, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el ente público. De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado **“Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.”**

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinación de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de enero de 2020 el ente público adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$3,000,000 (tres millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara el servicio de comedor a empleados del ente público por el periodo de un año.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa

“Tragones pero finos, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones, entre las que está la de una licitación para servicio de alimentos mediante un comedor para empleados, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era **“Tragones pero finos,S.A. de C.V.”** Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia de la entrega diaria del número de menús correspondientes. Esto tomando en cuenta la asistencia restringida del personal debido a la pandemia de COVID-19.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del servicio diario de servicio de alimentos como el contratado es 20% menor que el cobrado a la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores. Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.

II. Responde a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular del Órgano Interno de Control de un Organismo Constitucional Autónomo.

Un organismo Autónomo tiene la obligación de dar cumplimiento a la legislación emitida que tengan asentada su obligación como tal en la misma ley y de acuerdo al caso práctico tenemos la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS que en su artículo 1 establece cuales son los organismos que están obligados a su cumplimiento:

Art. 1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los **Organismos Constitucionalmente Autónomos**, como consecuencia de:

Así como la **LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 3.

1. Las autoridades competentes para aplicar esta ley serán:

III. Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, **de los organismos constitucionales autónomos** y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios;

La **LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

Artículo 2. La presente Ley es de observancia general y aplicación obligatoria para los siguientes sujetos:

II. Los organismos públicos autónomos del Estado;

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.1. Describe a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.

Primero la denuncia no se tiene como tal sino es a través de los medios de comunicación por la nota periodística que la Contraloría se da cuenta de esta irregularidad, por lo que de acuerdo a la misma se debe de iniciar una investigación por oficio es decir se inicia el proceso de investigación ya que esta se encuentra en el ámbito de su competencia. El artículo que nos podemos basar para iniciar esta investigación en el Artículo 91 de la LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará

de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

También se puede iniciar el proceso de investigación basándonos en la el artículo 53 ter 1. La Autoridad Investigadora contará con las siguientes facultades:

X. Iniciar las investigaciones de **oficio** respecto a la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la presente Ley;

Las irregularidades que se detectan en esta contratación son las siguientes:

- Probable acción de cohecho ya que el servidor público pretendía obtener un 10% de la operación considerada esta una falta grave de acuerdo al artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades. (LGR).
- Probable falsedad de información ya que en la declaración patrimonial y en la declaración de conflicto de intereses ya que la empresa favorecida tiene relación con el servidor público. Y esto no fue asentado de una manera clara en la misma, sino solo en el expediente.
- Probable divulgación de información a la cual tenía acceso el servidor público para darla a conocer al proveedor y favorecerle el proceso de asignación en la licitación.
- Incumplimiento a LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS porque asigno sin tener la suficiencia presupuestaria, se asignó a un precio más alto, no se tenía testigo social, no se solicitó fianza y la empresa ganadora no se encontraba en el registro único de proveedores (RUPC).
- No se tiene la evidencia del servicio recibido

1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del ente público con relación a los licitantes, señale el fundamento?

1.3. ¿Considera que cualquiera de los hechos advertidos, podría haberse detectado durante la participación del OIC en el Comité de Adquisiciones?

De acuerdo a LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS

MUNICIPIOS las contralorías tienen una actuación muy activa en el proceso de licitaciones ya que forma parte del comité de adquisiciones y va con voz y formar parte de este, desde lo que corresponde a las aprobaciones de una bases, levantamientos de actas de propuestas, fallos en los que esta ley pide que sea en presencia de la OIC y este firme de como evidencia de su participación, por lo que deberá de analizar si los procesos se están dando de acuerdo a la normativa y seguir el cumplimiento del mismo, por lo tanto considero que si ellos acudieron al Fallo debieron de haber participado diciendo no es el mejor precio, no se tiene un techo presupuestal que lo avale, los nombres de los representantes legales coinciden con los del director administrativo, se investiga si el proveedor está inscrito en el RUPC antes del asignar. Por lo que la OIC pudo haber detectado en tiempo esta irregularidad.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 25

2. Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:

- I. Contraloría del Estado, o el **Órgano de control** correspondiente;
- II. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
- III. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- IV. Consejo Nacional de Comercio Exterior;
- V. Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;
- VI. Consejo Agropecuario de Jalisco; y
- VII. Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.

3. Todos los vocales participarán con voz y voto, salvo el representante de la Contraloría o el Órgano de control, quien participará con voz, pero sin voto.

Artículo 37.

1. En las bases relativas a los procedimientos de licitación pública se deberá prever la participación de testigos sociales, con la cual se garantizará que su desarrollo se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable; así como para favorecer la práctica de denuncias de faltas administrativas, de ser el caso.

2. **Los Testigos sociales** participarán en las adjudicaciones directas que determine la Contraloría y **los Órganos internos de control de los Entes Públicos**, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos del ente público.

Ley de compras Artículo 114.

1. **Los Órganos de Control podrán verificar en cualquier tiempo que las operaciones se realicen conforme a esta ley, programas y presupuesto autorizado.**

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 67. En las licitaciones sin concurrencia del Comité, el titular de la Unidad Centralizada de Compras estará facultado para levantar el acta del acto de presentación y apertura de proposiciones cuando éste se lleve a cabo mediante el SECG. Las actas referidas en este párrafo **deberán levantarse ante la presencia del representante de la Contraloría o del Órgano de Control.**

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

Como pruebas necesarias para soportar el expediente y poder continuar con el Informe de presunta Responsabilidad administrativa se requieren copias certificadas de lo siguiente;

- Nombramiento del servidor público implicado que coincida con las fechas en las que se dio la irregularidad.
- Expediente de recursos humanos.
- Expediente del proceso de compras “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.”
 - Solicitud de aprovisionamiento con su asignación y suficiencia presupuestal. Con sus especificaciones técnicas.
 - Estudio de mercado que levantó el área requirente.
 - 3 cotizaciones.
 - Bases de la licitación (por el monto debió de haber sido una licitación pública)

- Actas de juntas aclaratorias donde preguntan si tuvieron dudas sobre las bases los participantes con su lista de participantes de la misma.
- Acta de apertura de propuestas con los sobres de los proveedores que participaron.
- Análisis de las propuestas técnico, económico y administrativo.
- Acta del fallo de adjudicación del expediente.
- Expediente del proveedor adjudicado. (es importante el acta constitutiva donde se puedan ver los cambios de la razón social, se puede corroborar en el registro público de la propiedad)
- Evidencia de que este no se encuentra inscrito en el RUPC.
- Contrato del servicio.
- Solicitud de la fianza.
- Orden de compra.
- Recepción del servicio.
- CFDI y soportes de los pagos comprobación del CFDI en el Sat de su vigencia.
- Transferencias de los pagos. Pólizas de egreso al proveedor.

Artículo 194. El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por las Autoridades investigadoras, el cual deberá contener los siguientes elementos:

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

- I. XXXXXXXX Directora de la Autoridad investigadora;

- II. Domicilio C. Jesús García 2427, Lomas de Guevara, 44657 Guadalajara, Jal para oír y recibir notificaciones;

- III. Nombre del Funcionario que prodran imponerse responsabilidad administrativa XXXXXXXX Director de la Unidad Centralizada de Compras

- IV. El nombre y domicilio del servidor público XXXXXX

- V. La narración lógica y El día 30 de enero de 2020 el director de la unidad centralizada de comprasXXXX el ente público adjudicó a “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.” , por la cantidad de \$3,000,000 (tres millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara el servicio de comedor a empleados del ente público por el periodo de un año. Dicha compra no contaba con suficiencia presupuestaria, durante la prestación del servicio no se tiene evidencia de que este se hubiera otorgado por cuestiones de COVID,

sin embargo, los pagos fueron realizados puntualmente, al revisar el expediente del proveedor en su acta constitutiva se puede ver el cambio de razón social, teniendo así que hubo conflicto de intereses ya que el Director xxxx de acuerdo con su curricular trabajo en dicha empresa. Durante el proceso de asignación de la adjudicación se dieron los siguientes incumplimientos en Ley de compras gubernamentales y su reglamento.

| | | |
|--|--|--|
| ART 13 SECCION 1,2,3,4 y ART 56 y 57 DEL REGLAMENTO | ESTUDIO DE MERCADO | DICHO PROCESO NO CUENTA CON ESTUDIO DE MERCADO |
| ART 13 SECCION 1 FRACCION IV DE LA LEY | 3 COTIZACIONES DEL ESTUDIO | AUNQUE TIENE TRES COTIZACIONES SE COMPRO AL DE MAYOR PRECIO |
| ART 50 DE LA LEY Y ART 50 Y 40 DEL REGLAMENTO | SUFICIENCIA PRESUPUESTAL | NO SE TIENE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL |
| ART 59 DE LA LEY | BASES DE LA LICITACIÓN | NO SE REALIZO UNA LICITACIÓN PUBLICA |
| ART 68 Y 69 DE LA LEY Y 97 DEL REGLAMENTO | FALLO O ADJUDICACION Y COMPROBANTE DE NOTIFICACIÓN | NO SE TIENE EL ACTA DEL FALLO CON EL MEJOR PRECIO |
| ART 43 DEL REGLAMENTO | DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO | TUVO CAMBIOS EN SU ACTA CONSTITUTIVA CON LA EVIDENCIA DE ANTES FUERON "TRAGONES PERO FINOS |
| ART. 82 DE LA LEY Y ART 38 REGLAMENTO | RUPC | NO ESTA REGISTRADO EL PROVEEDOR EN EL RUPC |
| ART 84 PUNTO 1 FRACCION I Y PUNTO 2, ART 110 y 111 del Reglamento de la LCGEEJ | FIANZA | NO SE SOLICITO FIANZA AL PROVEEDOR |
| 6.11 DE LAS POLITICAS ADM DE LAS ENTIDADES PUBLICAS | RECEPCION A ENTERA SATISFACCIÓN | NO SE TIENE A ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO RECIBIDO |
| ART 132 DE LA LEY | EVIDENCIA DE RECEPCIÓN Y/O ENTRADA AL ALMACEN | NO SE TIENE A ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO RECIBIDO |

Por lo tanto, se considera una falta grave ofreciéndose las siguientes pruebas:

- Nombramiento del servidor público implicado que coincida con las fechas en las que se dio la irregularidad.
- Expediente de recursos humanos.
- Expediente del proceso de compras "Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V."
 - o Solicitud de aprovisionamiento con su asignación y suficiencia presupuestal. Con sus especificaciones técnicas.
 - o Estudio de mercado que levantó el área requirente.
 - o 3 cotizaciones.
 - o Bases de la licitación (por el monto debió de haber sido una licitación pública)
 - o Actas de juntas aclaratorias donde preguntan si tuvieron dudas sobre las bases los participantes con su lista de participantes de la misma.
 - o Acta de apertura de propuestas con los sobres de los proveedores que participaron.

- o Análisis de las propuestas técnico, económico y administrativo.
- o Acta del fallo de adjudicación del expediente.
- o Expediente del proveedor adjudicado. (es importante el acta constitutiva donde se puedan ver los cambios de la razón social, se puede corroborar en el registro público de la propiedad)
- o Evidencia de que este no se encuentra inscrito en el RUPC.
- o Contrato del servicio.
- o Solicitud de la fianza.
- o Orden de compra.
- o Recepción del servicio.
- o CFDI y soportes de los pagos comprobación del CFDI en el Sat de su vigencia.
- o Transferencias de los pagos. Pólizas de egreso al proveedor.

FIRMA

¿Advierte la comisión de algún delito?

2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

La primera prueba es la evidencia de que trabajo para la empresa que fue asignada junto con la declaración de conflicto de intereses. , la no suficiencia presupuestaria y el sobreprecio con los siguientes documentos.

- Nombramiento del servidor público implicado que coincida con las fechas en las que se dio la irregularidad.
- Expediente de recursos humanos.
- Expediente del proceso de compras “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.”
- o Solicitud de aprovisionamiento con su asignación y suficiencia presupuestal. Con sus especificaciones técnicas.

- o Estudio de mercado que levantó el área requirente.
- o 3 cotizaciones.
- o Bases de la licitación (por el monto debió de haber sido una licitación pública)
- o Actas de juntas aclaratorias donde preguntan si tuvieron dudas sobre las bases los participantes con su lista de participantes de la misma.
- o Acta de apertura de propuestas con los sobres de los proveedores que participaron.
- o Análisis de las propuestas técnico, económico y administrativo.
- o Acta del fallo de adjudicación del expediente.
- o Expediente del proveedor adjudicado. (es importante el acta constitutiva donde se puedan ver los cambios de la razón social, se puede corroborar en el registro público de la propiedad)
- o Evidencia de que este no se encuentra inscrito en el RUPC.
- o Contrato del servicio.
- o Solicitud de la fianza.
- o Orden de compra.
- o Recepción del servicio.
- o CFDI y soportes de los pagos comprobación del CFDI en el Sat de su vigencia.
- o Transferencias de los pagos. Pólizas de egreso al proveedor

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

Verificar los procesos de adquisiciones como parte de una revisión anticipada.

3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

Análisis de procesos para el área de compras y su análisis de riesgo

Códigos de ética y conducta.

3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, qué información debe arrojar y sus principales etapas?

Revisión integral de los expedientes de compras con su cumplimiento en leyes. Y manuales de proceso para cada uno de los tipos de compras donde se delimite la documentación que debe de contener cada uno de los procesos.